



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CAPACTACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (C.A.H).

Nosotros, **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ** mayor de edad, casada, Abogada y Notaria, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1976-00148, actuando en mi condición de Magistrada Presidente del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes para celebrar este acto, según Decreto Legislativo número setenta y uno guion dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); electa como Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) por la rotación efectuada, conforme al cuadro debidamente aprobado por el Pleno de Magistrados correspondiente al periodo del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020) hasta el veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en Sesión Ordinaria Número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), acta que se encuentra protocolizada mediante Instrumento Público número catorce (14) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Osman Tosta Guevara en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), denominándome en adelante como **EL TJE** y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad número 0706-1960-00054, y Registro Tributario Nacional institucional número 08019002278504, residente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**; nombrado mediante declaratoria de elecciones periodo 2020 a 2022, de fecha 24 de abril de dos mil veinte (2020); con facultades para suscribir este tipo de convenios de acuerdo al artículo N° 34 literal m) de su Ley Orgánica, denominándome en adelante **EL CAH**; hemos acordado en celebrar el presente documento entre las instituciones, a fin de crear, fortalecer y poner en práctica un **CONVENIO DE CAPACITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**, el cual se regirá por las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

Por mandato Constitucional corresponde al Tribunal de Justicia Electoral, la potestad de impartir justicia en materia electoral, su integración, organización y funcionamiento se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República y en el Decreto 71-2019, a través del cual se establecen entre otras la atribución de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia, y de autorizar la celebración de Convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades nacionales y extranjeras que sean necesarios para el fortalecimiento y funcionamiento del Tribunal.

II. COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

De acuerdo a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, es la organización responsable de propulsar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados, con el objeto de enaltecer la profesión del Derecho y colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas, así como participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales, emitir opiniones, dictámenes y evacuar consultas, así como cualquier otra actividad en beneficio de la profesión y de los intereses generales del país.

Quien reafirma su compromiso de aportar la capacitación como forma más importante de crear conciencia ciudadana en cuanto a derechos y deberes que se deben cumplir en el marco del principio de legalidad.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL**, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, a través de la Unidad de Capacitación, para la implementación de programas de



capacitación y formación continua, en temas jurídicos electorales y otros de interés para los empleados de las instituciones que forman parte del convenio, Funcionarios Públicos, Abogados agremiados al Colegio de Abogados de Honduras y ciudadanía en general.

Objetivos Específicos:

1. Incentivar y promover la formación continua y la especialización en temas de interés relacionados con la materia;
2. Proponer y apoyar diversos programas de Capacitación en las áreas que sean señaladas por los suscribientes;
3. Estructurar un programa de co-financiamiento y de becas entre las partes, para facilitar el acceso a los aspirantes a los programas de estudios ofertados, en base a los perfiles y requisitos académicos que se establezcan;
4. Fortalecer el área de vinculación de las instituciones partes de este convenio;
5. Involucrar en acciones de servicio social a los profesionales del derecho que cursen los Diplomados, a efecto de que las comunidades de escasos recursos económicos, tengan acceso a la justicia electoral y reciban asesoría legal gratuita para tal fin; y
6. El intercambio de facilitadores y/o formadores entre las instituciones suscriptoras, con el propósito de contar con una base de profesionales especializados para la impartición gratuita de cursos, seminarios, diplomados, talleres, maestrías entre otros, y así reducir costos administrativos en la organización de los programas de estudio.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

Para la eficiente ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes se comprometen a ejecutar y/o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:



1. Crear la estructura para el funcionamiento de este Convenio;
2. Proponer, participar y desarrollar propuestas de programas de estudios en base a la identificación de necesidades de formación;
3. Identificar los recursos económicos disponibles para el financiamiento de los programas de formación;
4. Crear un cronograma de trabajo de acuerdo a la calendarización y planificación acordada por los suscriptores, para la socialización del mismo;
5. Participar en espacios televisivos y/o radiales en los que se crea conveniente, para promocionar e impulsar este Convenio y sus resultados; y
6. Incluir los logotipos, sellos y firmas o facsímil de los funcionarios responsables del TJE y del CAH, en los certificados que expidan a los participantes acreditados, según su asistencia y la aprobación en las acciones formativas a los que han sido debidamente convocados de acuerdo con las normas de cada institución.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.

1. Promover y publicar en todas sus redes los programas, diplomados y demás capacitaciones programadas para el cumplimiento de este Convenio;
2. Presentar los listados de los Empleados y Funcionarios a capacitarse y extenderles las autorizaciones respectivas para que puedan acudir a las capacitaciones;
3. Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales como facilitadores, de acuerdo con la pericia debidamente acreditada en el área de especialización requerida y a los términos de referencia previamente aprobados;



4. Brindar dentro de las posibilidades del Tribunal, el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas y jornadas de capacitación; e
5. Identificar y gestionar los recursos económicos para el acceso a financiamiento y becas de postulantes de las partes suscriptoras o cualquier otra erogación que sea necesaria para alcanzar la finalidad del Convenio.

CLAUSULA CUARTA: NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no están obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que para el normal y fiel cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se pueden realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, consecuencia de gestión de diligencias rutinarias en estos procesos, que deberán ser afrontadas de manera independiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

CLAUSULA QUINTA: SEDE, VIGENCIA, MODIFICCIÓN, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN.

a. Sede:

Por parte del CAH se fija como centro de capacitaciones la sede Central y los 27 Capítulos con que cuenta a nivel nacional, por parte del Tribunal de Justicia Electoral se fija como sede las oficinas ubicadas en el Edificio Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

b. Vigencia del Convenio:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de las firmas de las partes, por un período de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes



comunique a la otra su voluntad de no renovarlo, de manera oportuna, motivada y con una anticipación no menor de sesenta (60) días.

c. Modificaciones al Convenio:

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, previa formalización por escrito y entrarán en vigencia una vez firmadas por los representantes del **TJE** y el **CAH**.

d. Resolución del Convenio:

El presente Convenio, podrá rescindirse por las causas que las partes estimen convenientes, comunicándolo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de antelación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Los representantes designados por cada Institución son: Por parte del **TJE**, la Magistrada Suplente Karen Yohana Guandique Estrada y por parte del **CAH**, el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras Fredis Alonso Cerrato Valladares y el Director del Departamento de Capacitación del CAH; designados con el propósito de darle seguimiento pertinente a la ejecución del presente Convenio; cualquier reunión que requieran los enlaces deberá efectuarse al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por triplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
Magistrada Presidente TJE


Abog. Fredis Alonso Cerrato Valladares
Presidente CAH





Handwritten text between the bottom stamps.

Handwritten text to the right of the bottom stamps.